Ley No.898, que agrega un Acápite "M", a la Ley No. 564, del 26 de mayo de 1970

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 898

CONSIDERANDO: Que es de interés proteger en todas las formas la JUVENTUD DOMINICANA, y en especial a la dedicada a desarrollo Deportivo;

CONSIDERANDO: Que la Ley No.564, de fecha 26 de Mayo de 1970, publicada por la Gaceta Oficial No. 9187, exonera del pago de Impuesto útiles deportivos dedicados a juegos usados en juegos reconocidos por el Comité Olímpico Internacional, y que la Arquería es un Deporte de gran incremento en el país, participando últimamente en todos los Eventos Internacionales representando los Colores Patrios, por lo cual debe ser beneficiada con los privilegios que otorga la presente Ley.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se le agrega en la Ley No. 564, un Acápite, que correspondería a la Letra "M", a fin de que aparezca como sigue:

"M) útiles y equipos de Arquería.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Manuel A. Nolasco Guzmán
Secretario Ad-Hoc

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria

Dulce M. González de Pons
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 899, que concede pensión del Estado al Sr. Luis Guillermo Quiterio Soto

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 899

CONSIDERANDO: Que el señor LUIS GUILLERMO QUITERIO SOTO ha laborado ininterrumpidamente en la administración pública por más de 37 años , encontrándose